

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 5796

Panamá, República de Panamá, Lunes 23 de Abril de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 72, de 21 de abril, por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

SECCION PRIMERA

Resolución 20, de 20 de abril, por el cual permiten a Celestino Muñoz que importe unas municiones.

Resolución 180, de 20 de abril, por la cual conceden sus vacaciones a Elias Alain A., y a Francisco Vejas.

SECCION SEGUNDA

Resolución 81, de 20 de abril, por la cual se le concede la libertad condicional a Alberto Gutiérrez.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto 15, de 15 de abril, por el cual se nombra al señor Melchor Lasso de la Vega, delegado ad-honorem de Panamá a la Primera Conferencia de Oceanografía que se celebrará en Madrid en Octubre de 1934.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto 15, de 20 de abril, por el cual se nombra a Eulvigia B. de Madrid, y Berta B. v. de Prohl, Porteras de las escuelas de la capital.

Decreto 20, de 21 de abril, por el cual se nombran Jefes y Ayudantes de Taller de la Escuela de Artes y Oficios, se dictan otras disposiciones relacionadas con el mismo establecimiento y se nombra a Natividad Calvo, inspectora de la Escuela Normal de Institutoras.

Decreto 21, de 21 de abril, por el cual nombran a Carlos Lee y Marcarita Meléndez, maestros de inglés de Colón, y a Edisa Jurado, maestra de inglés en David.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento en las Notarías.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital.

Avise y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen nombramientos en Correos y Telégrafos

DECRETO NUMERO 72 DE 1934

(DE 21 DE ABRIL)

por el cual se hacen varios nombramientos en Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Aristides Castro, Mensajero de 5ª clase en la oficina de Correos de La Chorrera, para el servicio nocturno.

Artículo 2º Nómbrase al señor Nazario Correa Mensajero de 5ª clase de la Oficina de Capira, en reemplazo del señor Virgilio A. Vásquez, quien ha renunciado ese cargo.

Artículo 3º Nómbrase ad-honorem a la señora Emma Centella Telefonista Administradora Subalterna de Correos de Paritilla, Provincia de Los Santos, en reemplazo de la señora Silvia Cerrud.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GALILEO SOLIS.

Permiten la importación de unas municiones

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 30.—Panamá, Abril 20 de 1934.

RESUELTO:

De conformidad con el artículo 50 del Decreto Ejecutivo N° 171 de fecha 15 de Septiembre de 1926, se concede al señor Celestino Muñoz, el permiso correspondiente para importar de los Estados Unidos de Norte América, y de los señores Hercules Powder Co., los artículos que se mencionan a continuación:

200 cajas de a 25 libras, pólvora negra para caza.

El citado permiso, se concede en virtud de la Patente que ha obtenido el peticionario para importar explosivos, según la liquidación N° 791 que alcanza hasta el 28 de Febrero de 1935.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GALILEO SOLIS.

Otorgan sus vacaciones a dos empleados

RESOLUCION NUMERO 130

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 130.—Panamá, Abril 20 de 1934.

Conforme lo dispone el artículo 798 del Código Administrativo, concédese a los señores Elias Alain y Francisco Vejas, empleados del Registro Público, treinta días de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del día dos de Mayo próximo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GALILEO SOLIS.

Conceden la rebaja de pena a un reo

RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 61.—Panamá, Abril 20 de 1934.

Invocando el artículo 20 del Código Penal, solicita por este conducto Alberto Gutiérrez, panameño y reo del delito de lesiones personales, que el Poder Ejecutivo le conceda la libertad condicional mediante la rebaja de la tercera parte de su pena de dos meses de prisión que sufre actualmente en la Cárcel Modelo de esta ciudad.

Cuando el reo ha comprobado con documentos oficiales auténticos que ha observado buena conducta durante su permanencia en la Cárcel, y que su caso no se encuentra comprendido en ninguna de las excepciones establecidas en el artículo arriba mencionado.

SE RESUELVE:

Conceder la libertad condicional a Alberto Gutiérrez.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Costa No 2.—Teléfono 18413. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Aduana de Correo. Número 137. Secretario de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B. 0.75.—En el extranjero: B. 1.50 donde haya
que pagar franqueo.

Valor del número suelto: B. 0.05.—Valor del número atrasado: B. 0.10

mediante la rebaja de la tercera parte de su pena; y
como hecho el cómputo respectivo se observa que ya ha
cumplido las dos terceras partes de su condena, va que
suirio detención preventiva de 32 días, se ordena que
sea puesto en libertad inmediatamente.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GALILEO SOLIS.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Nombran delegado de Panamá a una conferencia

DECRETO NUMERO 15 DE 1934

(DE 18 DE ABRIL)

por el cual se nombra Delegado de Panamá a la Prime-
ra Conferencia Oceanográfica Ibero Americana que se
reunirá en Madrid en Octubre del presente año.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor don Melchor Lasso
de la Vega, actual Enviado Extraordinario y Ministro
Plenipotenciario de Panamá en España, Delegado ad-
honorem de nuestro país a la Primera Conferencia Ocea-
nográfica Ibero Americana que se reunirá en Madrid el
día 12 de Octubre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Hacen dos nombramientos de porteras

DECRETO NUMERO 19 DE 1934

(DE 20 DE ABRIL)

por el cual se hacen dos nombramientos de Porteras de
las Escuelas primarias de la Capital.

El Secretario de Instrucción Pública,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a las señoras Eduvigis R.
de Madrid y Berta E. vda. de Prohl, Porteras de las es-
cuelas primarias de la Capital, en reemplazo de las se-
ñoras María vda. de Villalaz y Elba Morera, respectiva-
mente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veinte de Abril de mil novecien-
tos treinta y cuatro.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

José Pazet.

Se nombran Jefes y Ayudantes de Taller de Artes y Oficios

DECRETO NUMERO 20 DE 1934

(DE 21 DE ABRIL)

por el cual se nombran Jefes y Ayudantes de Taller de
la Escuela de Artes y Oficios, se dictan otras disposi-
ciones relacionadas con el mismo establecimiento y se nom-
bra una inspectora en la Escuela Normal de Institutoras.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Hácense los siguientes nombramientos de
Jefes de Taller de la Escuela de Artes y Oficios, así:

Asesor Técnico, M. E. Pérez Melo.

Del Taller de Automovilismo, Nabot Smart.

Del Taller de Albanilería y Construcción, Pablo Ve-
lázquez.

Del Taller de Carpintería y Construcción, Georgino Go-
rrichategui.

Del Taller de Electricidad, Emigdio Benítez.

Del Taller de Fundición, Leonardo Pérez C.

Del Taller de Herrería, Telmo Rugilanchi.

Del Taller de Mecánica, Juan B. Alvarado.

Del Taller de Metales, Alejandro Garrido.

Del Taller de Reparaciones, Leopoldo Quintero.

Del Taller de Imprenta, Luis Echevarría.

Del Taller de Maderas, José Inocencio Pérez.

Del Taller de Curtiembre y Peletería, Angel María

Gómez.

Del Taller de Encuadernación, Augusto Brondi.

Del Taller de Alfarrería, Salvador Hernández.

Artículo 2º Nómbranse los siguientes Ayudantes de

Taller de la Escuela de Artes y Oficios, así:

Del Taller de Fundición, Manuel de J. Jiménez.

Del Taller de Automovilismo, Juan A. Guizado Jr.

Del Taller de Mecánica, Adán Gordón.

Del Taller de Albanilería, Alfredo del Rosario.

Del Taller de Maderas, Modesto Lomba.

Del Taller de Carpintería y de Construcción, Antonio

Benalcázar.

Del Taller de Reparaciones, Alfredo Branes.

Del Taller de Imprenta, Eustaquio Chichaco.

Artículo 3º Aquellos Talleres de la Escuela de Artes
y Oficios cuyo número de alumnos sea menor de doce,
funcionará bajo un plan industrial que acordará la Di-
rección de la Escuela con la aprobación de la Secretaría
de Instrucción Pública.

Artículo 4º Nómbrase a la señorita Natividad Calvo,
Inspectora en la Escuela Normal de Institutoras.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintiuno de Abril de mil novecien-
tos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

Maestros especiales de inglés en Colón y David nombrados

DECRETO NUMERO 21 DE 1934

(DE 21 DE ABRIL)

por el cual se nombran maestros especiales de Inglés de
las escuelas primarias de las ciudades de Colón y David.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbranse maestros especiales de In-
glés así:

Para Colón, a los señores Carlos Lee y Margarita Meléndez.

Para David, a la señorita Edisa Jurado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,
DAMASO A. CERVERA.

LABOR EN AGRICULTURA y O. P.

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 299,228 a favor de la sociedad denominada "L'Onglex, Limited, domiciliada en la calle Hudson N° 101, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir pulidor líquido para uñas, líquido para remover el pulimento de las uñas, preparación para remover el cutículo, blanco para las uñas.

La marca consiste en las palabras distintivas

L'Onglex

y se representa en cualquier color, tamaño y forma.

Se aplica la marca en los envases, envolturas, etc., que contengan los efectos o en los efectos mismos de manera que se estime conveniente.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto y los demás requisitos legales sobre el particular.

Panamá, Abril 7 de 1934.

Enrique Laverne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
Abril 13 de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A nombre de la "Zonite Products Company, sociedad organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, y con oficina en la Chrysler Building, 405 Lexington Avenue, Ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicito el registro de la marca "Zonite" que usa para amparar y distinguir en

Zonite

el comercio Antiséptico, Destructor de Germen, Desinfectante, Desodorante y Blanqueador, en la Clase 6, referente a preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas. Dicha marca está registrada en los Estados Unidos por el Certificado N° 227,673.

Acompaño los requisitos legales. La marca se aplica a los envases o paquetes por medio de marbetes impresos u otros medios convenientes, reservándose los dueños el derecho de usarla en colores, formas y tamaños dis-

tintos e introducirle variaciones, sin alterar el carácter distintivo de la marca.

Panamá, Julio 8 de 1933.

José Isaac Fábrega.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
18 de Abril de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE LOS SANTOS

El Municipio de Guararé reconoce unas cuentas

RESOLUCION NUMERO 14

(DE 11 DE ABRIL)

por la cual se reconoce la inversión de Fondos de Instrucción Pública.

El Consejo Municipal de Guararé,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1° Que con fecha seis del presente y debidamente firmadas por el señor Inspector de Instrucción Pública, fueron presentadas a esta Corporación para su registro, por los interesados señores Catalino Cajar C. y Horacio Decorega las cuentas por valor de gastos ocasionados en la construcción de una Escuela en el caserio de Montero.

2° Que de conformidad con los artículos 36 y 37 del Presupuesto de Rentas y Gastos es al Concejo a quien corresponde otorgar la autorización respectiva para efectuar dichos gastos, y

3° Que a pesar de que esta Corporación está empeñada en que los fondos destinados para Instrucción Pública sean invertidos en obras de positivo beneficio para los intereses del Municipio, no ha sido informada oficialmente de la decisión que da lugar a la construcción y condiciones de la mencionada obra.

RESUELVE:

Artículo 1° Reconócese a favor del señor Catalino Cajar C., la cuenta presentada por dicho señor por la suma de veinticinco balboas a cuenta de la suma de cuarenta balboas que pagará el Municipio de Guararé por valor de servicios presentados por el señor Cajar y según lo expresa el mencionado documento.

Artículo 2° Reconócese a favor del señor Horacio Decorega su cuenta por la suma de tres balboas por valor de viajes en su carro, en relación con la construcción de una Escuela en Montero.

Artículo 3° Estas cuentas se imputarán así: Departamento de Créditos, Capítulo VII, Artículo 30.

Artículo 4° Abstenerse en lo sucesivo de reconocer gastos efectuados en contravención a los artículos 36 y 37 del Presupuesto de Rentas y Gastos.

Artículo 5° Enviar copia de esta Resolución a los interesados e informar al señor Personero Municipal para lo de su resorte.

Dada y aprobada en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de Guararé el día once de Abril de 1934.

El Presidente del Concejo,

J. E. VERGARA.

El Secretario,

S. Alberola Díaz.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Permiten la importación de unas municiones

RESOLUCION NUMERO 34

Gobernación de la Provincia.—Bocas del Toro, trece de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

765

GACETA OFICIAL, LUNES 23 DE ABRIL DE 1934

La United Fruit Company, pide a este Despacho en escrito de fecha 11 de los corrientes, se le conceda permiso para importar del puerto de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, las siguientes armas:

Una escopeta modelo Stevens, calibre 12, N° 107-cañón sencillo;

Tres escopetas modelo Stevens, calibre 16, N° 197-cañón sencillo;

Una escopeta modelo Stevens, calibre 16, N° 311-cañón doble;

Una escopeta, modelo Stevens, calibre 20, N° 107-cañón sencillo.

Como esta solicitud está de conformidad al Decreto N° 171 de 1926 y de acuerdo con la autorización del Decreto N° 67-A de 1928,

SE RESUELVE:

Conceder permiso a la United Fruit Company para que importe del puerto de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, las armas mencionadas.

El Gobernador,

GUILLERMO SELLES

Carlos de la Espriella.

PROVINCIA DE HERRERA

El Alcalde de Pesé visita la Tesorería Municipal

En Pesé, a las dos de la tarde del día dos de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, el suscrito Alcalde en asocio de su Secretario, se trasladó a la oficina del señor Tesorero Municipal, con el fin de practicar la visita reglamentaria.

Estando presente el señor Juan de Dios Meléndez, Tesorero Municipal se dió principio al acto.

El señor Tesorero presentó los talonarios, el libro de caja, y todos los documentos relacionados con su manejo, dando el resultado siguiente:

Saldo en caja para el mes de Marzo	B. 150.16
Ingresos durante el mes de Marzo	119.90
Suma	270.06
Egresos durante el mismo mes	259.00

Saldo en caja para el mes de Abril 11.06

Al informar el señor Tesorero que algunas personas estaban en mora con el Tesorero Municipal con tres y cuatro meses de atraso, el suscrito Alcalde le llamó la atención al respecto excitándolo a que dichos impuestos fueran cobrados a fin de cada mes y para el efecto le ofreció todo su apoyo. No habiendo nada más de que tratar se suspendió la visita firmándose para constancia la presente acta por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

EZEQUIEL QUINTERO C.

El Tesorero,

JUAN DE DIOS MELENDEZ.

El Secretario,

D. Salamin.

Movimiento en las Notarías y 1ª 2ª

NOTARIA PRIMERA

Día 19 de Abril

N° 393. Rogelio Navarro se constituye deudor del Banco Nacional por la suma de B. 2,249.00 y garantiza con hipoteca el pago de este crédito.

N° 394. La Panama Brewing and Refrigerating Company Limitada. Protocoliza una copia del acta de la sesión celebrada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el día 10 de abril de 1934, en la cual se re-
formaron y adicionaron varios artículos de los Estatutos.

N° 393. Los señores Bernardo Vergara, Valentin Stanziola y señorita Hilda Ma. Vergara, venden al señor Alfonso Eduardo Lavergne un lote de terreno ubicado en Bella Vista.

N° 396. El señor Alfonso Eduardo Lavergne constituye hipoteca a favor de la señorita Emma Emilia Navarro.

N° 397. Mizrahi Acrich, & Abadi, y el señor Diego de Icaza, declaran terminado un contrato de arrendamiento.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 20)

N° 238. Por la cual el señor Clotardo Fonseca Márquez, confiere autorización a su esposa Petra María Quinzada de Fonseca para que ejerza el comercio.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 20 de Abril de 1934.

As. 70. Escritura número 326 de 28 de marzo de este año, de la Notaría Primera, por la cual Herminio Peñalba vende a Alejandro Mosquera Pérez un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 71. Escritura número 4 de 14 de abril actual, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Castora Mc Nish vende a Hendratta Mc Nish una finca ubicada en la ciudad de Bocas del Toro.

As. 72. Escritura número 108 de 6 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Ernesto Jaramillo Avilés constituye hipoteca a Dámaso García sobre una finca ubicada en esa ciudad.

As. 73. Escritura número 120 de 18 de abril actual, de la Notaría de Colón, por la cual Roberto Feuillebois cancela hipoteca a Ernesto Jaramillo Avilés.

As. 74. Diligencia de fianza extendida ante el Juez 3° municipal de este distrito, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca a favor de la sociedad Ventre Hermanos, sobre una finca en Panamá, para responder a éstos de unas costas con motivo de una demanda.

As. 75. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez Municipal de este distrito, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca a favor de Benigno Angulo sobre una finca ubicada en el Darién, para responder a éste de los perjuicios que pueda causarle con una acción de secuestro.

As. 76. Oficio número 216 de 17 de abril actual, del Juez 1° del Cirenito de Chiriquí, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Theodoro Thompson sobre la finca denominada "El Nance", ubicada en esa provincia, y a favor de la Nación.

As. 77. Oficio número 701 de 10 de los corrientes, del Juez 3° Municipal de este distrito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar la hipoteca constituida por Aquileo Rodríguez a favor de Guaragna Hermanos, sobre una finca ubicada en Panamá.

As. 78. Escritura número 12 de 17 de enero de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual la Nación adjudica gratuitamente un lote de terreno ubicado en Océ, a favor de Vicente Castillo y otros.

J. D. GUARDIA,

Registrador General.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 21 de Abril de 1934.

As. 79. Escritura número 165 de 9 de marzo de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Isabel Herrera Obaldia y Otilia Jiménez Sarmiento constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional sobre dos fincas ubicadas en esta ciudad, y el Banco cancela obligación hipotecaria.

As. 80. Escritura número 91 de 18 de abril de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Salvador Jurado Arauz y esposa, constituyen hipoteca a favor de José Modesto Molina Gutiérrez sobre una finca ubicada en esa provincia.

As. 81. Escritura número 245 de 24 de octubre de 1933, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Arturo Miró y Virginia Ríos viuda de Ramírez prorrogan y adicionan un contrato de hipoteca.

As. 82. Escritura número 39 de 9 de abril, de la Notaría de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré adiciona la escritura número 8 de 8 de enero de este año, de la misma notaría.

J. D. GUARDIA,
Registrador General.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 20)

Leovigildo Díaz, Rolando Cheng, Elisa C. Morgan, Rey F. Gerald Basombo; Myrtle Elvira Ford.

DEFUNCIONES

(Día 20)

Manuel Acosta, Enrique Lewis, Roberto Roos.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de San Félix, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio criminal iniciado contra Emilio Juárez sindicado del delito de lesiones, se ha dictado un auto que a la letra dice así:

Juzgado Municipal del Distrito de San Félix.—Las Lajas, Abril 16 de 1934.—Vistos:—Por oficio número 10 de fecha primero de Noviembre del año 1932, el Alcalde de este Distrito informó a este Despacho, que en la noche del día 29 de Octubre del año en referencia, se suscitó una riña entre los señores Emilio y Guillermo Juárez, riña de la cual resultó éste último (Guillermo Juárez), herido.

Acogida la denuncia e iniciada la averiguación correspondiente hasta su terminación, resta al suscrito decidir del mérito legal de la instructiva, a lo cual procede previo estudio minucioso de las probanzas que obran en los autos.

Tenemos, pues, en el sumario un certificado del Médico Forense, certificado que se encuentra a fojas 1 y que sirvió como cabeza de proceso; la confesión franca y espontánea del sindicado, rendida ante el suscrito Juez y su Secretario; la declaración de Ismael Almanza y otros, todo lo cual arroja el suficiente fundamento para el enjuiciamiento de Emilio Juárez sindicado, al tenor de disposiciones vigentes sobre la materia.

En vista pues, de tales consideraciones el suscrito Juez Municipal del Distrito de San Félix, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Emilio Juárez, como infractor de las disposiciones que define el Capítulo 2º, Título XI e inciso último del Artículo 319 del Código Penal adicionado por la Ley 25 de 1927 sobre reformas penales. No se decreta la detención del enjuiciado por no haber lugar a ella.—Notifíquese personalmente a Emilio Juárez de este auto para que prevea los medios de su defensa. Las partes disponen del término de cinco días para aducir pruebas en defensa de sus intereses. Oportunamente se señalará día y hora para la celebración del juicio oral en esta causa. Como se observa que el enjuiciado Juárez no se encuentra en este Distrito

no ni se sabe su paradero emplácese por edicto tal como lo ordena el Código Judicial.—Notifíquese.—El Juez.—A. SANMARTIN G.—E. de Gracia P., Secretario.

Por tanto, se cita, llama y emplaza al enjuiciado Emilio Juárez, panameño, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino de este Distrito, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones. Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley. Se excita a las autoridades del orden judicial y administrativo y a los habitantes de la República, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgado como encubridor del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente. Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y se remite un ejemplar al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su debida publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas. Artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Las Lajas, a los diez y seis días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

5 vs.—1

A. SANMARTIN G.

E. de Gracia P.

EDICTO

El infrascrito Juez y Secretario del Juzgado Primero del Circuito,

HACE SABER:

Que en la demanda de apertura de la sucesión testamentaria presentada por el Dr. Rosendo Jurado como Curador ad-litem de Hiram Soupon Chen Backyew, hijo del finado Chen Backyew, ha recaído en el siguiente auto:

"Juzgado Primero del Circuito.—Bocas del Toro, Abril 12 de 1934.

"Vistos:—Por las consideraciones expuestas, este Juzgado, de acuerdo con la opinión del Fiscal del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, hace las declaraciones siguientes:

a) Que está abierta la sucesión testamentaria del finado Chen Backyew, cuya defunción tuvo lugar en Hong Kong, China, el día nueve de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

b) Que son sus herederos testamentarios la señora Lim See y los menores Hiram Soupon Chen, Soutin Basil Chen y Souchong Philip Chen.

c) Que acaecida la muerte de la primera de las herederas mencionadas el día treinta de Mayo de mil novecientos treinta, son sus herederos sin perjuicio de terceros, de la parte que a este le corresponde en la testamentaria los expresados menores en su condición de hijos legítimos de ella.

d) Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella. Fíjese el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Notifíquese y cópiese.—El Juez.—ZENON NAVALO.—José Antonio Grinos, Srio.

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días y copia del cual se publicará en el periódico de la localidad por tres veces consecutivas.

Bocas del Toro, Abril 13 de 1934.

El Juez,

El Secretario,

ZENON NAVALO.

José Antonio Grinos.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, ha dictado en el Juicio de sucesión intestada de Calixto de León, la siguiente Resolución, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, treinta de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

"Vistos:

"Por tanto, el suscrito Juez—administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley—visto los artículos 681 y 682 del Código Civil, y 1921 y 1924 del Código Judicial, de acuerdo con la opinión fiscal.

DECLARA:

"Primero. Que está abierta la sucesión intestada del finado señor Calixto de León, desde el día 25 de Noviembre de 1899 fecha en que acaeció su fallecimiento.

"Segundo. Que es su heredero, sin perjuicio de tercero, el señor Ismael Antonio de León, con carácter de hijo legítimo.

"Compareceren a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese.—I. ORTEGA B.—J. del C. P. Pérez E.—Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy, seis de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, se presenten todos los interesados en esta sucesión.

El Juez Primero del Circuito,

I. ORTEGA B.

J. de la C. Pérez E.

El Secretario,

3 vs.—1

AVISO

El Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de Tierras, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras cursa la siguiente solicitud: "Señor Gobernador de la Provincia encargado del Despacho de Tierras.—Presente.—Yo, que suscribo, Aurelio Arosemena S., de generales conocidas en ese Despacho, en mi calidad de apoderado legal de José María Dutary de Soná, vengo a solicitar para mi mandante, el título de propiedad en compra de un lote de terreno ubicado en el distrito de Soná, de una extensión superficial de ochocientos hectáreas con cinco mil ciento cuarenta y tres metros cuadrados (85 Hts. 5,143 m. c.); los linderos de dicho terreno se encuentran en el plano e informe del Agrimensor que ejecutó la mensura.—Acompaño a esta solicitud los documentos siguientes: tres copias del plano debidamente aprobados por el Agrimensor General y su correspondiente informe; dos declaraciones de testigos hábiles comprobativas de adjudicabilidad del terreno y los derechos de mi poderdante para obtenerlo; un documento en que consta la licencia permanente obtenida por mi antecesor Sr. Aníbal Arosemena en el año 1888 y la copia de derecho que me hizo en el año de 1912; un legajo de recibos en los que consta haberse pagado los impuestos Fiscales de dicho terreno en todos los años anteriores; un certificado del Colector de Hacienda en que consta que el terreno está a paz y salvo con el Tesoro Nacional; y el recibo del Juez Ejecutor en que consta haberse hecho el depósito de la mitad del valor del terreno. Espero Señor Gobernador que Ud. se servirá darle a esta solicitud el trámite de rigor hasta expedir el título de pleno dominio a mi poderdante. Santiago, Diciembre 22 de 1931.—A. Arosemena S."

El Gobernador,

Marco Rozales

Rodolfo Arosemena

El Secretario,

3 vs.—1

AVISO OFICIAL

CONCURSO A BECAS

Desde la fecha hasta las cinco (5) de la tarde del día 25 del presente mes se recibirán en la Secretaría de Instrucción Pública solicitudes para la adjudicación de las siguientes becas:

En el Instituto Nacional (Sección Normal) . . . 7
En la Escuela Normal de Institutoras . . . 5
En la Escuela de Artes y Oficios . . . 3
En la Escuela Profesional . . . 3

Estas becas se concederán a los aspirantes de cualquier lugar de la República que obtengan el promedio más alto de calificaciones en los exámenes de prueba.

Todo aspirante a una cualquiera de estas becas debe llenar ineludiblemente las siguientes condiciones:

a) Observar buena conducta, lo mismo que sus padres o guardadores, lo que se comprobará con declaraciones de dos personas de crédito, rendidas ante un Al-Circuito, debiendo certificar la autoridad ante la cual calde de distrito o ante cualquier Juez Municipal o de se rinden tales declaraciones sobre la honorabilidad de los declarantes;

b) Ser de familia pobre o que lo sean sus padres, parientes más cercanos o personas a cuyo cargo estén, y que se encuentren por lo tanto en el deber de atender a sus necesidades. Todo esto se comprobará del mismo modo señalado en el aparte anterior;

c) Gozar de buena conducta, estar vacunado y no tener defecto físico que lo inhabilite para ejercer el magisterio o un arte u oficio. Este requisito se comprobará con certificado médico expedido por el Médico Oficial, o de no haberlo en el lugar de residencia del peticionario, por otro médico cualquiera que tenga permiso para ejercer la profesión;

d) Ser panameño domiciliado en el país y no tener menos de catorce años de edad. Esto se comprobará con la partida de bautismo o certificado del Registro Civil de las Personas;

e) Poseer certificado de terminación de estudios primarios, que deberá ser incluido en el legajo que acompañe a la solicitud;

f) Indicar de manera clara la dirección postal del solicitante. Toda la documentación indicada debe ser extendida en papel sellado de primera clase.

NO SE ADJUDICARAN BECAS:

1º A los aspirantes que vivan en la Capital de la República.

2º A los que tengan ya un hermano sostenido por el Gobierno o con auxilio de éste en cualquiera de los establecimientos del país o del extranjero.

3º A los aspirantes que hayan cursado (aunque no lo hayan aprobado) el II, III o IV año en uno cualquiera de los establecimientos de enseñanza secundaria o profesional.

4º A los aspirantes cuyo promedio general de calificaciones sea menor del 60%.

OBSERVACIONES:

1º El concurso quedará cerrado el día 25 del presente mes a las cinco de la tarde.

2º Los exámenes de prueba para la adjudicación provisional de las becas se efectuarán en el Instituto Nacional ante un Jurado designado por la Secretaría de Instrucción Pública, comenzando a las 8 de la mañana, en los días 27 y 28 de los corrientes, y corresponderán a las materias del programa de enseñanza del VI Grado de las escuelas primarias.

3º La adjudicación provisional de las becas se hará absolutamente de acuerdo con las calificaciones que obtengan los candidatos. La adjudicación definitiva se hará en el mes de Septiembre, al terminar el primer semestre escolar, de acuerdo con el informe que rinda a la Secretaría de Instrucción Pública el Consejo de Profesores de cada establecimiento. Los agraciados con be-

CACETA OFICIAL, LUNES 23 DE ABRIL DE 1934

703

cas definitivas deberán celebrar entonces con la Secretaría un contrato en el cual se determinarán las obligaciones que contrae.

4º Cuando dos aspirantes obtuvieren un promedio igual, se dará la preferencia a aquel que tenga mayores calificaciones en las asignaturas de Castellano, Aritmética y Ciencias Naturales.

5º La Secretaría rechazará todas las peticiones que no estén ajustadas a las condiciones establecidas en el presente aviso de concurso.

Panamá, Abril 11 de 1934.

JOSE PEZET,
Subsecretario de Instrucción Pública

AVISO OFICIAL

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Panamá, Enero 19 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Coclé, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 15 de Marzo al 15 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Abril al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Penonomé pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Coletores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto N° 78 de 1933.

Panamá, marzo 5 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Los Santos, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 15 de Abril al 15 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Las Tablas pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Coletores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto N° 78 de 1933.

Panamá, Abril 5 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de los Distritos de Pinogana y Chepigana, de la Provincia del Darién, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 19 de Abril al 19 de Mayo del presente año, con

descuento del 10%; del 19 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Tales recibos pueden solicitarse y pagarse en la Oficina de los Coletores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto número 78 de 1933.

Panamá, Abril 9 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Herrera, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 16 de Abril al 16 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 16 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Chitré pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la Oficina de los Coletores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto N° 78 de 1933.

Panamá, Abril 6 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres (3) de la tarde en punto del día 27 de Abril del presente año, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para la construcción de un mercado público en la ciudad de Colón.

Las propuestas deberán presentarse en papel de primera clase en pliegos cerrados, acompañadas de un comprobante de depósito del Banco Nacional, cheque certificado o bonos de conversión del 6%, que representen un diez por ciento (10%) por lo menos del valor de la respectiva propuesta.

Los planos y especificaciones podrán obtenerse en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, previo el depósito de cincuenta balboas (B. 50.00) para garantizar su devolución en buen estado.

La licitación se regirá por lo dispuesto en el artículo 54. Ley 63 de 1917.

Panamá, Marzo 26 de 1934.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas.
JOSE E. BRANDAO.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Juez Primer Suplente del Juzgado Segundo del Circuito de Coclé, por el presente cita y emplaza a Natividad Rivas, para que en el término de treinta (30) días desde la última publicación de este edicto en la CACETA OFICIAL se presente a este Tribunal a responder en el juicio que se le sigue por el delito de hurto pecuario, siendo entendido que si se presentare dentro del plazo señalado se le oirá; de lo contrario su rebeldía se tendrá como un indicio grave respecto del delito por el cual se encuentra enjuiciado.

Como hay constancia de que el enjuiciado se encuentra prófugo, se requiere a las autoridades de la República para que lo capturen y pongan a disposición de este Tribunal, o le den cuenta de cualesquier noticias que tengan acerca de su paradero. Natividad Rivas es mayor de edad, soltero, natural de Antón, agricultor y se encontraba detenido en la Cárcel de esta cabecera.

Para todo lo expresado se fija el presente edicto en lugar público en la Secretaría del Tribunal y una copia se envía para que sea publicada en la GACETA OFICIAL. Penonomé, Abril 12 de 1934.

El Juez,

MANUEL M. GRIMALDO y F.

El Secretario,

M. Moreno.

5 vs.—4

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Veraguas, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 22 de Marzo al 22 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 22 de Abril al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Santitago pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el decreto número 78 de 1933.

Panamá, Marzo 12 de 1934.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al 1º, 2º y 3er cuatrimestre del año de 1934, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Los de los distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chame, Chiriquí, La Chorrera, San Carlos y Taboga, en la Provincia de Panamá, deberán pagarse en la Oficina de los respectivos Colectores de Hacienda, del 15 de Marzo al 15 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Abril al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Provincia de Bocas del Toro. Los recibos correspondientes al primer cuatrimestre, deberán pagarse en la Oficina del Liquidador de Impuestos de esa Provincia, del 15 de Marzo al 15 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Abril al 15 de Mayo, a la par, y de esta fecha en adelante, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en la Oficina de la Sección de Ingresos, pueden hacerlo de conformidad con el Decreto número 78 del 6 de Mayo de 1933.

Panamá, Marzo 11 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, pueden solicitarse desde el día 12 hasta el día 22 de los corrientes, los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, de la Provincia de Chiriquí correspondientes al año de 1934, para que sean pagados en el Banco Nacional, con un descuento del 10% hasta el día 22 de Mayo del presente año.

Después de esta fecha serán enviados los recibos al Juez Ejecutor de la Provincia de Chiriquí.

Panamá, Abril 12 de 1934.

ED. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Imprenta Nacional—Reg. N° 3341

AVISO OFICIAL

Durante las horas hábiles se vende en la Sección de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el nuevo Arancel de Aduana de la República de Panamá, al precio de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50).

Panamá, Marzo 19 de 1934.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO IMPORTANTE

El Martes 30 de Abril próximo a las 3 p. m., en la Oficina del Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas se abrirán las propuestas para la Licitación siguiente:

"COMPRA DE 2 MOLINOS COMPLETOS PARA BENEFICIAE ARROZ"

Pliego de especificaciones detallado se consigue en la Oficina del Sr. H. D. Sosa, Jefe del Departamento de Agricultura.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, por el presente cita, llama y emplaza a Luis de Salas, mayor de edad, panameño, vecino de la ciudad de Panamá, casado, chauffeur mecánico y católico, para que dentro del término de doce días (12) se presente a este tribunal a estar a derecho en el juicio criminal seguido en su contra por el delito de lesiones personales, entendiéndose que si presentarse será oído; de lo contrario será considerada su rebeldía como un indicio grave en su contra y el juicio seguirá sin su intervención con un defensor de oficio que el Tribunal nombrará.

Dado en la sala del Juzgado Municipal de La Chorrera, a los diez y seis días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

O. BERNASCHINA,

El Secretario,

Andrés Ureña V.

5 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Rosas, mayor de edad y de esta vecindad, se encuentra depositada una potrancia colorada clara, de cuatro (4) años de edad más o menos, sin marca de ninguna clase, la cual ha sido denunciada por el señor Rosas por estar vagando por esta población desde hace como dos años, sin conocersele dueño alguno.

Para que sirva de formal notificación a todo aquel que se crea con derecho al referido animal, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 5 días, de conformidad con lo dispuesto por el Código Administrativo al respecto.

Vencido ese plazo sin que nadie se presente a reclamarlo, se procederá a su público remate en la Tesorería Municipal del Distrito.

Tolé, Abril 6 de 1934.

El Alcalde,

J. D. GONZALEZ,

El Secretario,

L. Pasco D.

5 vs.—5